

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 729 DE 2024
(septiembre 30)

“Por la cual se modifica el artículo tercero de la resolución No 604 del 15 de agosto de 2024”

EI RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER DE PAMPLONA

En uso de sus facultades legales, las que le confiere el literal a) artículo 22 del Acuerdo No. 010 del 2 de diciembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone, que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada Entidad Publica de diseñar y aplicar, según la Naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la realización de los procesos de selección del contratista será el Representante legal de la Entidad.

Que, en desarrollo de los principios Constitucionales de Economía y eficacia, y en aras de generar autocontrol y gestión al interior de la entidad, es viable conformar y reglamentar el Comité Evaluador de Contratación como una instancia evaluadora y consultiva de las necesidades de contratación y modalidades de selección que debe adelantar la Entidad a efecto de ejecutar el Plan anual de adquisiciones del Instituto.

Que el comité evaluador de contratación es un órgano colegiado de carácter evaluativo y consultivo del ordenador del gasto, que permite cumplir los postulados de gestión integral en relación con los temas de orden contractual, realizando análisis en relación con aspectos jurídicos, financieros, económicos, técnicos y de riesgos de las solicitudes de contratación presentadas al ordenador del gasto.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, establece: *Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Que, mediante la resolución 604 del 15 de agosto de 2024, se creó y se reglamentó el comité evaluador de contratación del Instituto Superior de Educación Rural ISER, estableciendo los miembros que harían parte de este.

Que, dando cumplimiento al numeral 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1083 de 2015, se establecen los procesos contractuales que no serán objeto de evaluación del Comité evaluador de contratación.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 2 de 3

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo tercero de la Resolución 604 del 15 de agosto de 2024 el cual quedara así:

ARTICULO TERCERO: Funciones del Comité. El comité evaluador de contratación del ISER, tendrá a su cargo las siguientes funciones respecto de los temas contractuales:

- a. Prestar asesoría y orientación cuando se requiera para la toma de decisiones en materia precontractual, contractual y post contractual de los procesos adelantados por la Institución.
- b. Recomendar la conveniencia o no de adelantar la contratación puesta a consideración con base en las ponencias técnicas, económicas, financieras y jurídicas que presenten los procesos con iniciativa del gasto.
- c. Responder, desde el ámbito de su competencia, las observaciones presentadas dentro del proceso de selección.
- d. Elaborar el informe de verificación y de evaluación de las propuestas presentadas dentro de los procesos adelantados mediante las modalidades de convocatoria pública, en sus aspectos técnicos, económicos, financieros y jurídicos, de conformidad con los criterios de evaluación previamente establecidos en los pliegos de condiciones o en la invitación dentro de los términos previstos en dicho documento.
- e. Para efectos de la evaluación, los miembros del Comité Evaluador de contratación serán los responsables de la verificación de los aspectos jurídicos, relativos a la experiencia, organización, así como de los de carácter técnico, económicos y de los asuntos financieros.
- f. Asistir a las sesiones programadas del comité y suscribir los respectivos informes de evaluación de cada uno de los procesos.
- g. Asistir a las audiencias de los procesos de convocatoria pública y suscribir las respectivas actas.
- h. Solicitar y Participar en la socialización de los estudios previos de las adquisiciones antes de ser estructuradas en la plataforma SECOP, por parte de quien identifica la necesidad como el asesor de contratación.

Parágrafo primero: Los conceptos emitidos por el comité evaluador de contratación no serán obligatorios, el ordenador del gasto está en la facultad de apartarse de las recomendaciones proferidas por el comité de contratación, una vez justifique su decisión.

Parágrafo segundo: Todos los procesos de contratación pública del Instituto Superior de Educación Rural ISER serán sometidos a verificación de requisitos habilitantes del comité de contratación, salvo los siguientes casos:

- a. La contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- b. Convenios interadministrativos y/o de cooperación.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 3 de 3

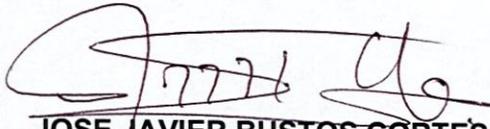
- c. Adiciones de contratos cuya cuantía inicial sean inferior a la mínima cuantía.
- d. Prórrogas y adiciones.
- e. Procesos de selección de mínima cuantía

ARTICULO 2. La presente resolución rige desde su expedición, dejando incólume los demás artículos de la resolución 604- del 15 de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

El Rector,


JOSE JAVIER BUSTOS CORTÉS

Proyecto: Clara González, Auxiliar Administrativo Rectoría 